



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, ubicadas en Avenida Independencia No. 55, Colonia San Isidro, de la Ciudad de Tlaxcala; siendo las 10:40 Horas del día jueves 11 de julio de 2019, se procede a publicar en los Estrados Físicos **el Acuerdo que emite la Comisión Organizadora del Proceso con relación a la Solicitud de Registro de los Aspirantes a Integrar el Consejo Nacional, mismos que habrán de participar en la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Totolac**, documento que consta de 8 (ocho) fojas. - - - - -

Para los efectos a que haya lugar, doy fe. - - - - -

A T E N T A M E N T E  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

LIC. MIGUEL ANGEL POLVO REA  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA





## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---

En las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, ubicadas en Avenida Independencia No. 55, Colonia San Isidro, de la Ciudad de Tlaxcala; siendo las 10:40 Horas del día jueves 11 de julio de 2019, se procede a publicar en los Estrados Físicos **el Acuerdo que emite la Comisión Organizadora del Proceso con relación a la Solicitud de Registro de los Aspirantes a Integrar el Consejo Estatal, mismos que habrán de participar en la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Totolac**, documento que consta de 9 (nueve) fojas. - - - - -

Para los efectos a que haya lugar, doy fe. - - - - -

A T E N T A M E N T E  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL POLVO REA  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA





## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---

En las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, ubicadas en Avenida Independencia No. 55, Colonia San Isidro, de la Ciudad de Tlaxcala; siendo las 10:40 Horas del día jueves 11 de julio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos **el Acuerdo que emite la Comisión Organizadora del Proceso con relación a la Solicitud de Registro de los Aspirantes a Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Totolac**, documento que consta de 10 (diez) fojas. - - - - -

Para los efectos a que haya lugar, doy fe. - - - - -

A T E N T A M E N T E  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL POLVO REA  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
TLAXCALA  
SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA.**

Vistos los autos del expediente integrado con motivo de las solicitudes de registro del C. LETICIA VALERA GONZALEZ, como aspirante a propuesta de Consejo Nacional, la Comisión Organizadora del Proceso, el nueve de julio del dos mil diecinueve, sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes Considerandos y Resultandos.

**CONSIDERANDOS**

1. El 14 de enero de 2019, mediante providencia SG/009/2019, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, ratificó la elección de la Presidencia integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

José Gilberto Temoltzin Martínez	Presidente
Miguel Ángel Polvo Rea	Secretario General

**Integrantes del Comité Directivo Estatal**

Mujeres	Hombres
Marcelina Fernández Muñoz	Oscar Manuel Solís Chávez
Mirza Estefanía Amaral Sánchez	Iván de Jesús Carmona Huerta
Laura González Sánchez	Román Taxis Atonal
Christian Vianney Domínguez Sánchez	

2. El 21 de enero de 2019 se realizó sesión de Instalación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en la que se tomó protesta a los integrantes.

3. Que el veintisiete de mayo de 2019, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal en donde se presentó, analizó y autorizó las convocatorias para la realización de Asambleas Municipales, a efecto de elegir:

- Propuesta de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2019-2022.
- Propuesta de candidatos al Consejo Estatal para el periodo: 2019-2022.
- Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo: 2019-2022.
- Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria; y
- Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

4. Que en fecha veinte de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso.

5. Que en fecha 9 de mayo de 2019, se aprobaron, de manera supletoria, las convocatorias y normas complementarias para las Asambleas Municipales del Estado de Tlaxcala para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.

6. Que en fecha veintidós de mayo de 2019, la convocatoria fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y del Comité Directivo Municipal.

7. Que en fecha veinticuatro de mayo de 2019, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso.

8. Que en fecha siete de junio de 2019, se llevó a cabo la segunda ordinaria de la Comisión Organizadora del Proceso en la cual se aprobaron los formatos de registro.

9. Que el numeral 5 de la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL, PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL, DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMABLEA ESTATAL Y NACIONAL, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, menciona que los requisitos para participar en la elección de propuestas al consejo Nacional son las siguientes:

Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional, son los siguientes:

- a. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 21 de septiembre de 2019, fecha en que se celebrará la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
- b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- c. No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
- d. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
- e. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;
- f. No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
- g. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- h. En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

10.- El numeral 6 de la convocatoria establece que:

Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;
- f) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía tamaño infantil; y
- h) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
- i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

11.- Que el numeral 11 de la convocatoria establece que el periodo para registrarse como aspirante a candidato a CONSEJERO ESTATAL, CONSEJO NACIONAL Y CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, inicia con la publicación de la convocatoria y cierra veinte días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Domicilio para presentar el registro:</b> -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal -Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	<b>Av. Independencia no. 55 colonia San Isidro C.p. 90160, Tlaxcala, Tlax.</b>
<b>Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:</b>	<b>Oficinas del Comité Directivo Estatal</b>
<b>Horarios para la recepción de registros:</b>	<b>Lunes a Viernes De 09:00 A 15:00 Hrs</b>
<b>Fecha del cierre de registro:</b>	<b>Lunes 08 de julio de 2019</b>

12.-Que el numeral 16 de la convocatoria establece que: si algún registro de los aspirantes a ser propuestas en un municipio al Consejero Nacional, Consejero Estatal o a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, no cumple con los requisitos señalados en

los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del Comité Directivo Municipal, prevendrá por escrito con acuse de recibo al interesado, otorgándole 48 horas a partir de la fecha de notificación para subsanar las omisiones.

13.- Que el numeral 16 de la convocatoria establece que: Si la o el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del Comité Directivo Municipal, prevendrá por escrito con acuse de recibo a la o el interesado, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.

14.- Que el numeral 18 de la convocatoria Establece que: "Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del Comité Directivo Municipal, Notificará de inmediata a la COP".

15.- Que el numeral 19 de la convocatoria establece: "Una vez concluido el termino establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que las y los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

16.- Que el numeral 20 de la convocatoria establece: "Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del Comité Directivo Municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho comité, y solicitará a la COP que también notifique en estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro de la o el aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

17.- Que el numeral 21 de la convocatoria establece: "Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro, asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal, remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.

18.-Que el numeral 22 de la convocatoria establece que: La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

4. La COP sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:
  - I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.

- II. En este último caso podrá:
  - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.
  - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.
  - c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.
- III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
- IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y se publicará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

19.- Que los siguientes militantes, se presentaron a solicitar sus registros como aspirantes a propuestas del Consejo Nacional.

Los aspirantes, mismos que se presentaron de manera personal son:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
LETICIA VALERA GONZALEZ	08/JULIO/2019

20.- Que el día nueve de julio del dos mil diecinueve a las 14:00 horas, el Comité Directivo Municipal de Totolac, Tlaxcala remitió los expedientes recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que el primer requisito exigido por la convocatoria a la antigüedad y derechos a salvo, que a la letra dice:

- 5.
  - a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 21 de septiembre de 2019, fecha en la que se celebra la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.

En ese orden de ideas, por lo que hace el requisito de la antigüedad de la militancia, se tiene por CUMPLIDO por todos los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, de conformidad con el siguiente cuadro:

NOMBRE	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	MILITANTE DESDE	AÑOS DE MILITANCIA
LETICIA VALERA GONZALEZ	TOTOLAC	2017	12

SEGUNDO. Que el artículo 29 de los Estatutos Generales establece los siguientes requisitos para el caso de los aspirantes a propuesta de Consejeros Nacionales.

#### Artículo 29

Para ser electo Consejero Nacional se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- d) Acreditar la evaluación **correspondiente**, en los términos de la convocatoria;
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal, en el periodo inmediato anterior, en términos del artículo 34, numeral 3 de los Estatutos.

Respecto a este supuesto, de los 2 aspirantes a Consejeros Nacionales, con relación a los considerandos referidos, este artículo de tiene por CUMPLIDO.

TERCERO: Que los artículos 5 y 6 de la convocatoria y normas **complementarias** para la Asamblea Municipal para elegir propuestas al consejo nacional y consejo estatal, delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal establece los siguientes requisitos para el caso de los aspirantes a propuesta de Consejero Nacional:

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo nacional, son los siguientes:

- b. Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad al 21 de septiembre de 2019, fecha en que se celebrará la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
- c. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- d. No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional;
- f. Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria;
- g. Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;
- g. No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3, y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
- h. Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- i. En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- j) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo nacional, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- k) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Nacional (Formato 02);
- l) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;
- m) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- n) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para **acreditar** el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior;
- o) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- p) Fotografía tamaño infantil; y
- q) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
- r) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

Respecto a este supuesto, los aspirantes a Consejeros Nacionales, con relación a los considerandos referidos, este requisito se tiene por CUMPLIDO.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN TOTOLAC, TLAXCALA, PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL, DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL: ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TOTOLAC, TLAXCALA, se**

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la candidatura de los siguientes aspirantes a propuesta del Consejo Nacional, de la asamblea del Municipio de TOTOLAC, Tlaxcala para elegir a las propuestas a **Consejo Nacional**.

NOMBRE
LETICIA VALERA GONZALEZ

SEGUNDO. Con fundamento en el numeral 67 de la convocatoria, al haber 1 aspirante a propuesta de Consejo Nacional de género FEMENINO, se someterá a ratificación por votación económica los aspirantes C. LETICIA VALERA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE a la militante C. LETICIA VALERA GONZALEZ por cédula de publicación en los estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y formaron los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve.

**MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO**  
PRESIDENTA LA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO.

**OSCAR GUERRA JIMÉNEZ**  
SECRETARIO DE LA COP

**JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ**  
VOCAL DE LA COP

**JUAN RAMÓN SANABRIA CHÁVEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COP.



**COMISIÓN ORGANIZADORA  
DEL PROCESO 2019**

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA.**

Vistos los autos del expediente integrado con motivo de las solicitudes de registro de los CC. **EDGAR PICHON SOREQUE** y **LETICIA VALERA GONZALEZ**, para la elección de integrantes del Consejo Estatal, el día nueve de julio del dos mil diecinueve, se sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes Considerandos y Resultandos.

**CONSIDERANDOS**

1. El 14 de enero de 2019, mediante providencia SG/009/2019, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, ratificó la elección de la Presidencia integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

José Gilberto Temoltzin Martínez	Presidente
Miguel Ángel Polvo Rea	Secretario General

**Integrantes del Comité Directivo Estatal**

Mujeres	Hombres
Marcelina Fernández Muñoz	Manuel Solís Chávez
Mirza Estefanía Amaral Sánchez	de Jesús Carmona Huerta
Laura González Sánchez	in Taxis Atonal
Christian Vianney Domínguez Sánchez	

2. El 21 de enero de 2019 se realizó sesión de Instalación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en la que se tomó protesta a los integrantes.

3. Que el veintisiete de mayo de 2019, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal en donde se presentó, analizó y autorizó las convocatorias para la realización de Asambleas Municipales, a efecto de elegir:

- a) Propuesta de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2019-2022.
- b) Propuesta de candidatos al Consejo Estatal para el periodo: 2019-2022.
- c) **Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM)** para el periodo: 2019-2022.
- d) Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria; y

e) Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

4. Que en fecha veinte de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso.

5. Que en fecha 9 de mayo de 2019, se aprobaron, de manera supletoria, las convocatorias y normas **complementarias** para las Asambleas Municipales del Estado de Tlaxcala para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como a la Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.

6. Que en fecha veintidós de mayo de 2019, la convocatoria fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y del Comité Directivo Municipal.

7. Que en fecha veinticuatro de mayo de 2019, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso.

8. Que en fecha siete de junio de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria de la Comisión Organizadora del Proceso en la cual se aprobaron los formatos de registro.

9. Que el numeral 7 de la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, (en adelante "LA CONVOCATORIA")** menciona que los requisitos para participar en la elección a CONSEJO ESTATAL:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;
- d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
- e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;

- f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
- g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- h) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

10. Que el numeral 8 de la convocatoria establece que:

Quienes deseen participar solicitarán personal y **presencialmente** su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos: Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);

- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
- b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02).
- c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación **correspondiente**, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;
- d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
- e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior;
- f) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
- g) Fotografía en tamaño infantil; y
- h) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La

credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

11. Que el numeral 11 de la convocatoria establece que el periodo para registrarse como aspirantes a candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de los presentes lineamientos, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Domicilio para presentar el registro:</b> -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal -Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	<b>Av. Independencia no. 55 colonia San Isidro</b> <b>C.p. 90160,</b> <b>Tlaxcala, Tlax.</b>
<b>Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:</b>	<b>Oficinas del Comité Directivo Estatal</b>
<b>Horarios para la recepción de registros:</b>	<b>Lunes a Viernes De 09:00 A 15:00 Hrs</b>
<b>Fecha del cierre de registro:</b>	<b>Lunes 08 de julio de 2019</b>

12. Que el numeral 16 de la convocatoria establece que. "Si algún registro de los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Estatal, Consejo Estatal o a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones."

13. Que el numeral 17 de la convocatoria establece que. "Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones."

14. Que el numeral 18 de la convocatoria Establece que: " Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de inmediata a la COP."

15. Que el numeral 19 de la convocatoria establece que. "Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas."

16. Que el numeral 20 de la convocatoria establece que. "Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas."

17. Que el numeral 21 de la convocatoria establece que: " Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes."

18. Que el numeral 22 de la convocatoria establece que: La COP sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

- I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.
- II. En este último caso podrá:
  - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.
  - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.
  - c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.

- III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
- IV. Finalmente declarará la procedencia o **improcedencia** de registros y se publicará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

19. Que los siguientes militantes se presentaron a solicitar su registro como Aspirantes a Consejo Estatal:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO
EDGAR PICHON SOREQUE	8/JULIO/2019
LETICIA VALERA GONZALEZ	8/JULIO/2019

20. Que el día nueve de julio del dos mil diecinueve a las 14:00 horas, el Comité Directivo Municipal de Totolac, Tlaxcala remitió los expedientes recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso.

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** Que el primer requisito exigido por el la Convocatoria a la antigüedad y derechos a salvo, que a la letra dice:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal.

En ese orden de ideas, por lo que hace al requisito de la antigüedad de la militancia, se tiene por CUMPLIDO por todos los aspirantes a Consejeros Estatales de conformidad con el siguiente cuadro:

NOMBRE	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	MILITANTE DESDE	AÑOS DE MILITANCIA
EDGAR PICHON SOREQUE	TOTOLAC	2006	13
LETICIA VALERA GONZALEZ	TOTOLAC	2014	5

**SEGUNDO.** Que artículo 62 de los Estatutos Generales establece los siguientes requisitos para el caso de los aspirantes a propuesta de Delegados al Consejo Estatal:

Artículo 62

1. Para ser electo Consejero Estatal se requiere:

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Acreditar la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria;
- e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Respecto a este supuesto, de los aspirantes a Consejeros, con relación a los considerandos referidos, este requisito se tiene por CUMPLIDO

**TERCERO.** Que los artículos 7 y 8 de la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal en Totolac Tlaxcala para elegir propuestas al consejo nacional y consejo estatal; delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional; así como presidencia e integrantes del comité directivo Municipal en Totolac Tlaxcala establece los siguientes requisitos para el caso de los aspirantes a propuesta del Consejo Estatal:

5. Los requisitos para ser propuesta del municipio al consejo estatal, son los siguientes:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones **reglamentarias** del Partido;
- c) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal;

- d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;
  - e) Haber participado como integrante de algún CDM, CDE o del CEN; consejero estatal o nacional, o bien como candidato propietario a algún cargo de elección popular;
  - f) No haber sido removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numeral 1 y 3 y 62 numerales 2 y 4 de los Estatutos;
  - g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
  - h) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
6. Quienes deseen participar solicitarán personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Solicitud de registro para participar en la elección de candidatos al consejo estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato 01);
  - b) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Formato 02).
  - c) Copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal;
  - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (Formato 03);
  - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral anterior;
  - f) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;
  - g) Fotografía en tamaño infantil; y
  - h) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
  - i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

Respecto a este supuesto, los aspirantes a integrantes de Consejo Estatal, con relación a los considerandos referidos, este requisito se tiene por CUMPLIDO.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en el numeral 22, fracción IV de la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL Y CONSEJO NACIONAL;**

**DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL;  
ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO  
MUNICIPAL, se**

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la candidatura de los siguientes aspirantes a propuesta de Consejeros Estatales.

NOMBRE
<b>EDGAR PICHON SOREQUE</b>
<b>LETICIA VALERA GONZALEZ</b>

**NOTIFÍQUESE** a los militantes **CC. EDGAR PICHON SOREQUE y LETICIA VALERA GONZALEZ;** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión del día nueve de julio del dos mil diecinueve. ....

**MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO**  
**PRESIDENTA LA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO**

**OSCAR GUERRA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DE LA COP**



**COMISIÓN ORGANIZADORA  
DEL PROCESO 2019**

**JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ**  
**VOCAL DE LA COP**

**JUAN RAMÓN SANABRIA CHÁVEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COP.**

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TOTOLAC, TLAXCALA.**

Vistos los autos del expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de las candidaturas de la planilla encabezada por la C. Aleidis Quintana Torres, para la elección de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de Totolac, Tlaxcala, el día nueve de julio del dos mil diecinueve, sesiona para emitir el presente **ACUERDO** en atención a los siguientes Considerandos y Resultandos.

**CONSIDERANDOS.**

1. EL 14 de enero de 2019, mediante providencia SG/009/2019, de fecha, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, ratificó la elección de la Presidencia integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para el periodo 2018 al segundo semestre de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

José Gilberto Temoltzin Martínez	Presidente
Miguel Ángel Polvo Rea	Secretario General

**Integrantes del Comité Directivo Estatal**

Mujeres	Hombres
Marcelina Fernández Muñoz	Manuel Solís Chávez
Mirza Estefanía Amaral Sánchez	de Jesús Carmona Huerta
Laura González Sánchez	in Taxis Atonal
Christian Vianney Domínguez Sánchez	

2. El 21 de enero de 2019 se realizó sesión de Instalación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en la que se tomó protesta a los integrantes.

3. Que el veintisiete de mayo de 2019, se llevo a cabo sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal en donde se presentó, analizó y autorizó las convocatorias para la realización de Asambleas Municipales, a efecto de elegir:

- a) Propuesta de candidatos al Consejo Nacional para el periodo: 2019-2022.
- b) Propuesta de candidatos al Consejo Estatal para el periodo: 2019-2022.
- c) Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo: 2019-2022.

- d) Delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria; y
- e) Delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

4. Que en fecha veinte de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso.

5. Que en fecha trece de junio de 2019, se aprobaron, de manera supletoria, las convocatorias y normas complementarias para las Asambleas Municipales del Estado de Tlaxcala para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales.

6. Que en fecha trece de junio de 2019, la convocatoria fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y del Comité Directivo Municipal.

7. Que en fecha veinticuatro de mayo de 2019, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso.

8. Que en fecha siete de junio de 2019, se llevó a cabo la primera segunda ordinaria de la Comisión Organizadora del Proceso en la cual se aprobaron los formatos de registro.

9. Que el numeral 9 de la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, (en adelante "LA CONVOCATORIA")** menciona que los requisitos para participar en la elección a la Presidencia e integrantes del CDM

a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la **Presidencia.**

b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;

- c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones **reglamentarias** del Partido;
- d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y
- f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
- g) Los titulares de área e **integrantes** del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.
- h) Como requisito opcional, todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, deberán acreditar su participación en el Taller de dirigentes municipales de Acción Nacional, que ofrecerá la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, anexo a los presentes lineamientos se publicarán las indicaciones para participar en el taller.

10. Que el numeral 10 de la convocatoria establece que:

Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);
- b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02);
- c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM 03);
- d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04);
- e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el titular de la Tesorería

y/o Secretaría General CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;

f) Solicitud de licencia al cargo partidista a que hace referencia el inciso g) del numeral anterior;

g) Fotografía en tamaño infantil; y

h) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.

i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las presentes normas.

11. Que el numeral 11 de la convocatoria establece que el periodo para registrarse como aspirantes a **candidatos** señalados en los **capítulos III, IV y V** de los **presentes lineamientos**, inicia con la publicación de esta convocatoria y sus **normas complementarias** y se cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Domicilio para presentar el registro:</b> -Aspirantes a Consejo Nacional -Aspirantes a Consejo Estatal -Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	Av. Independencia no. 55 colonia San Isidro C.p. 90160, Tlaxcala, Tlax.
<b>Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:</b>	Oficinas del Comité Directivo Estatal
<b>Horarios para la recepción de registros:</b>	Lunes a Viernes De 09:00 A 15:00 Hrs
<b>Fecha del cierre de registro:</b>	Lunes 08 de julio de 2019

12. Que el numeral 16 de la convocatoria establece que. "Si algún registro de los aspirantes a ser propuestas del municipio al Consejo Nacional, Consejo Estatal o a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones."

13. Que el numeral 17 de la convocatoria establece que. "Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del **órgano** directivo municipal **notificará** la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones."

14. Que el numeral 18 de la convocatoria Establece que: " Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de inmediata a la COP ."

15. Que el numeral 19 de la convocatoria establece que. "Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas."

16. Que el numeral 20 de la convocatoria establece que. "Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas."

17. Que el numeral 21 de la convocatoria establece que: " Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes."

18. Que el numeral 22 de la convocatoria establece que: La COP sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:

- I. En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.
- II. En este último caso podrá:
  - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.
  - b. En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.

- c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.
- III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
- IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y se publicará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.

19. Que el día ocho de Julio del dos mil diecinueve a las 11:20 horas, la planilla encabezada por Aleidis Quintana Torres se presentó a solicitar el registro de su planilla para contener en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM.

PRESIDENTE	ALEIDIS QUINTANA TORRES
INTEGRANTE	MA. CLARIBEL HERRERA PÉREZ
INTEGRANTE	MA. LIBIA AGUILAR CONDE
INTEGRANTE	JOSE GUADALUPE FRUCTUOSO SANTACRUZ CANO
INTEGRANTE	JOSÉ MANUEL VALERA GONZALEZ
INTEGRANTE	ENRIQUE CONDE CANO

20. Que el día nueve de julio del dos mil diecinueve a las 14:00 horas, el Comité Directivo Municipal de Totolac, Tlaxcala, remitió los expedientes recibidos a la Comisión Organizadora del Proceso.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que el primer requisito exigido por el ROEM y la Convocatoria a la antigüedad y derechos a salvo, que a la letra dice:

- b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.

En ese orden de ideas, por lo que hace al requisito de la antigüedad de la militancia, se tiene por CUMPLIDO por todos los integrantes de la planilla encabezada por Aleidis Quintana Torres.

**SEGUNDO.** Que artículo 98 el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales dispone lo siguiente:

Artículo 98 Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal se considerarán una planilla y deberán tener más de tres años como militantes, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 de este reglamento, haberse distinguido por su lealtad a los principios de doctrina, Estatutos y reglamentos.

El registro será por planilla integrada por los aspirantes a Presidente del Comité Directivo Municipal, así como por cinco y hasta veinte militantes con una antigüedad mínima de tres años al día de la asamblea observando los criterios del inciso e), numeral 1 del artículo 81 de los Estatutos

Respecto a este supuesto, de los integrantes de las planillas, con relación a los considerandos referidos, este requisito se tiene por CUMPLIDO.

**TERCERO.** Que el artículo 9 de la convocatoria y normas complementarias para la Asamblea Municipal en TOTOLAC para elegir propuestas al consejo nacional y consejo Estatal; delegados numerarios a asamblea Estatal y nacional; así como presidencia e Integrantes del comité directivo municipal en Totolac, Tlaxcala establece los siguientes requisitos para el caso de los aspirantes a presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales:

Los requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, son los siguientes:

- a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en la integración del CDM, el total de integrantes de la Planilla incluyendo el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género. Una vez ratificada la elección, la planilla ganadora en sesión de CDM elegirá a quien ocupe la Secretaría General, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia.
- b) Militancia de por lo menos tres años antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;
- c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;

- d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes; y
- f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
- g) Los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito.
- h) Como requisito opcional, todos los integrantes de las planillas que soliciten su registro, deberán acreditar su participación en el Taller de dirigentes municipales de Acción Nacional, que ofrecerá la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, anexo a los presentes lineamientos se publicarán las indicaciones para participar en el taller.

6. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante el Secretario General del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM 01);
- b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM 02);
- c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM 03);
- d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM 04);
- e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por el titular de la

- Tesorería y/o Secretaría General CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f) del numeral anterior;
- f) Solicitud de licencia al cargo partidista a que hace referencia el inciso g) del numeral anterior;
  - g) Fotografía en tamaño infantil; y
  - h) Copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte vigente o cédula profesional.
  - i) Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formarán parte de las **presentes** normas.

Los formatos aquí señalados serán los que expida la COP para tal efecto y formaran parte de las presentes normas.

Respecto a este supuesto la planilla encabezada por Aleidis Quintana Torres con relación a los considerandos referidos, este requisito se tiene por CUMPLIDO.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS **COMPLEMENTARIAS PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN TOTOLAC TLAXCALA PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO ESTATAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TOTOLAC**, se

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de la planilla encabezada por el C. Aleidis Quintana Torres para la asamblea Municipal de Totolac, Tlaxcala para elegir al presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el numeral 67 de la Convocatoria, a través del método de interpretación por analogía, al ser la planilla encabezada por el C. Aleidis Quintana Torres, única planilla registrada en el Municipio de Totolac, Tlaxcala se someterán a ratificación por votación económica los siguientes aspirantes:

PRESIDENTE	ALEIDIS QUINTANA TORRES
------------	-------------------------

INTEGRANTE	MA. CLARIBEL HERRERA PÉREZ
INTEGRANTE	MA. LIBIA AGUILAR CONDE
INTEGRANTE	JOSE GUADALUPE FRUCTUOSO SANTACRUZ CANO
INTEGRANTE	JOSÉ MANUEL VALERA GONZALEZ
INTEGRANTE	ENRIQUE CONDE CANO

**NOTIFÍQUESE** a la C. Aleidis Quintana Torres, por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve.



MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO  
PRESIDENTA LA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



OSCAR GUERRA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DE LA COP



COMISIÓN ORGANIZADORA  
DEL PROCESO 2019



JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ  
VOCAL



JUAN RAMÓN SANABRIA CHÁVEZ  
SECRETARIO TÉCNICO